

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2020  
(07/2020)**

**ASISTENTES**

**De modo presencial**, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico:

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

**ANTONIO JESÚS PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA**, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**ELENA MORIAN CONTIOSO**, Secretaria suplente.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**

		PÁGINA	1/75

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran los respectivos informes emitidos.

## 01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

### Municipio de Cortelazor la Real

**02. EXPTE.103/2020:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR  
EN C/ LA BARRANCA [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe conforme al que se transcribe en el de la Ponencia Técnica, por lo que se eliminarán los recercados de planta baja y se optará por solución de forjado inclinado de cubierta para minimizar altura de cornisa y adecuarse a la pendiente natural de la calle o por lo menos a la altura de cornisa colindante izquierda mirando por el frente, además se deberá aportar alzado trasero del estado modificado de la vivienda para evaluar la posible incidencia en las visuales del Conjunto Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

**Municipio de Fuenteheridos.**

**03. EXPTE. 159/2020:** PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LA CUBIERTA DE LA IGLESIA  
ESPIRITU SANTO DE FUENTEHERIDOS

**PROMOTORES:** PÁRROCO Y OBISPADO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de conformidad con el de la Ponencia Técnica.

**Municipio de Galaroza.**

**04. EXPTE. 140/2019:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y  
REFORMA DE VIVIENDA EN AVENIDA CARPINTEROS [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica, asimismo se mantendrá la proporción vano-macizo de la fachada principal similar al de la edificación primitiva.

**Municipio de Gibraleón.**

**05. EXPTE. 99/2020** REFORMA Y MODIFICACIÓN EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA Y  
ARREGLO DE FACHADA Y VENTANAS EN C/ [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la <b>Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.</b>			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	75

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de conformidad con el de la Ponencia Técnica.

**Municipio de Hinojos**

**06. EXPTE. 133/2020:** REPARACIÓN DE LA CUBIERTA Y RECUPERACIÓN DEL CORO DE LA IGLESIA SANTIAGO EL MAYOR DE HINOJOS

**PROMOTORES:** PÁRROCO Y OBISPADO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de conformidad con el de la Ponencia Técnica.

**Municipio de Huelva**

**07. EXPTE. 152/2020:** SOLICITUD DE INFORME DE EVOLUCIONA AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PUNTUAL N.º 28 DEL PGOU DE HUELVA.

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE HUELVA

La Comisión por unanimidad emite informe conforme al de la Ponencia Técnica.

**08. EXPTE. 175/2020:** AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO EN LA UE-13 "PLAZA DE LA SOLEDAD" DEL PGOU DE HUELVA

**PROMOTOR:** JUNTA DE COMPENSACIÓN PLAZA DE LA SOLEDAD



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	4/75

La Comisión por unanimidad emite informe favorable con el condicionado que se indica en el informe de la Ponencia Técnica.

**Municipio de Moguer**

**09. EXPTE. 192/2019:** PROPUESTA DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SOBERADO EN C/ ZENOBIA [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe conforme al de la Ponencia Técnica.

**10. EXPTE. 254/2019:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

La Comisión, tras consultar vista del solar en cuestión a través del sitio web *Google Street View*, se constata la existencia de una edificación existente hasta la fecha de mayo de 2018 que parecería corresponderse con una antigua bodega de una única planta.

Por ello, se requiere a los servicios técnicos municipales se aclare las contradicciones existente entre la documentación presentada, el informe técnico municipal emitido y la imagen localizada y, en su caso, se presente proyecto de demolición de la edificación preexistente en el solar en cuestión.

Finalmente, se deberá tener en cuenta la posible afección al patrimonio arqueológico del sótano proyectado.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	5/75

**11. EXPTE. 97/2020:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN C/ SAN [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe conforme al de la Ponencia Técnica, debiéndose aclarar la diferencia entre la superficie inicial (34,10 m<sup>2</sup>) y la superficie construida (86,13 m<sup>2</sup>) de la planta primer planta del inmueble, así como el número de plantas resultantes tras la reforma, con el objeto de comprobar el cumplimiento del art. 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

**12. EXPTE. 147/2019:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ ROMERO [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado a que se adecuen las carpinterías en planta alta a semejanza de las edificaciones tradicionales del Conjunto Histórico.

**Municipio de Niebla.**

**13. EXPTE. 170/2020:** PROYECTO DE DERRIBO INMUEBLE EN C/ ALCALDE ORTA BOZA, 13 DE NIEBLA

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE NIEBLA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de conformidad con el de la Ponencia Técnica.

**14. EXPTE. 171/2020:** PROYECTO DE DERRIBO INMUEBLE EN C/ CASTILLO, 12 DE NIEBLA

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

La Comisión por unanimidad emite informe favorable de conformidad con el de la Ponencia Técnica.

**15. Ruegos y preguntas**

## ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	7/75

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

REF: 07/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA BARRANCA, [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 20/04/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



UNIFAMILIAR EN C/ LA BARRANCA, [REDACTED]  
[REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se pretende actuar en una edificación datada en 1937, pero con una reforma integral realizada alrededor del año 2000. La vivienda consta de planta sótano que parece de la vivienda primitiva. Dicho sótano se usa de almacén y bodega. La planta baja esta elevada alrededor de 1m sobre la rasante, contado con dos peldaños en la entrada de la vivienda y tres desde el zaguán al pasillo. En la planta alta cuenta con un espacio diáfano en los cuerpos centrales. La estructura es de muros de carga en planta sótano siendo estos de ladrillo o de tapia, sobre estos apoyan el forjado (suelo de planta baja) que es de forjado de viguetas de hormigón. El forjado de la planta primera es de viguetas de madera con capa de compresión y en la cubierta, inclinada a dos aguas, es de viguetas de hormigón con entrevigado de tablero cerámico acabado con teja cerámica curva. La fachada presenta un hueco de ventana y la puerta de entrada a la vivienda. En general, la vivienda presenta buen estado no apreciándose patologías y teniendo un buen estado de conservación.

En el Proyecto se plantea la reforma de la vivienda debido a la existencia de tres dormitorios interiores y la elevación de la cubierta actual, ampliando la vivienda y mejorando sobre todo las condiciones de habitabilidad y salubridad. Se opta por elevar a altura de piso la planta primera y realizar allí los tres dormitorios, se aprovecha la escalera existente, situándose los dormitorios a fachada. La altura máxima de la vivienda es de 7,09m. La alineación es al vial no modificándose la ocupación de la edificación. Se procederá a la demolición de la cubierta y los muros hasta el nivel del forjado planta primera. Estas demoliciones se harán una vez finalizado el refuerzo estructural. Se derribará toda la cubierta, la formación de la misma y los muros hasta el nivel de forjado. En la rehabilitación planteada no se modifica la forma de funcionamiento de la estructura, cargando de la misma forma, eliminándose los muros gruesos y pesados por otros de mejor espesor para compensar el aumento de cargas y liberar espacio en la planta elevada. En la planta superior se hará el muro de fachada nuevo, proyectando dos nuevos huecos con puertas abalconadas, a eje con los existentes en planta baja. Los forjados de planta primera y cubierta estarán formados por viguetas de madera de pino de 10x20 y una capa de compresión de 3cm de hormigón. La cubierta será inclinada a

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	9/75

*dos aguas, con las pendientes obtenidas por el forjado inclinado y llevaran aislamiento térmico con capa de protección y luego teja cerámica. Se proyecta también una zona de azotea trasera. En la planta primera se amplía la superficie construida en 34,66 m<sup>2</sup>, manteniendo la misma superficie en el resto de plantas.*

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta cumple con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03, informándola en sentido favorable, justificando en el informe técnico el extremo del artículo 180.3 Fondo Edificable. Se aprecia error en el apartado "cubiertas" pues la edificación no es de esquina.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vista la propuesta, el informe técnico justifica el extremo del artículo 180.3 Fondo Edificable. Se eliminarán los recercados de planta baja y se prefiere el optar por solución de forjado inclinado de cubierta para minimizar altura de cornisa y adecuarse a la pendiente natural de la calle o por lo menos a la altura de cornisa colindante izquierda mirando por el frente.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bMY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	10/75

## PROPUESTA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Cortelazor la Real cuenta con un instrumento de planeamiento general sobre el que recayó informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales, y por tanto contiene los parámetros urbanísticos de ordenación que permiten la preservación de los valores patrimoniales inherentes al Conjunto Histórico, por lo que se remite al estricto cumplimiento de sus determinaciones.

Vista la propuesta , el informe técnico justifica el extremo del artículo 180.3 Fondo Edificable. Se eliminarán los recercados de planta baja y se prefiere el optar por solución de forjado inclinado de cubierta para minimizar altura de cornisa y adecuarse a la pendiente natural de la calle o por lo menos a la altura de cornisa colindante izquierda mirando por el frente.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

**En Huelva, a 25 de junio de 2020.**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.](#)

		PÁGINA	11/75

**EXpte 159/2020**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**Expte.:** 159/20

**Título:** PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN CUBIERTA DE LA IGLESIA DEL ESPÍRITU SANTO DE FUENTEHERIDOS.

**Bien de Interés Cultural:** Conjunto Histórico de Fuenteheridos. Parroquia del Espíritu Santo.

**SESIÓN CPPH:** 07/2020

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En virtud del Decreto 31/2008, de 29 de Enero, se inscribe en el CGPHA como Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Fuenteheridos, dentro de cuyo ámbito espacial se encuentra la Iglesia del Espíritu Santo.

**OBJETO DEL INFORME**

Se transcribe a continuación el contenido del informe técnico emitido desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

*“Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.*”



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**


*El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.*

*En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.*

*El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).*

*Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).*

*Dada la condición de BIC con la tipología de Conjunto Histórico del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,d) (LPHA), la emisión de informe previo a la*

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			

*autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.*

*En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.*

## **PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

*En virtud del Decreto 31/2008, de 29 de Enero, se inscribe en el CGPHA como Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Fuenteheridos, dentro de cuyo ámbito espacial se encuentra la Iglesia del Espíritu Santo.*

## **OBJETO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS**

*Con fecha de 2 de marzo de 2020 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) propuesta de conservación preventiva de las cubiertas de la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo de Fuenteheridos, acompañado de informe técnico municipal en el que se justifica su adecuación a la normativa urbanística.*

*Se adjunta presupuesto presentado por la empresa constructora García Barrero Aracena S.L. en el que se sustancian las reparaciones y actuaciones de mantenimiento ordinario de la cubierta que resultan necesarias. El deterioro de las cubiertas es mayor en las zonas de encuentros con los paramentos, limas y canales, provocando que en dichas zonas sea necesario repararlas por completo.*

*Se hace necesario, según la documentación técnica aportada, dada la sedimentación de residuos orgánicos procedentes de las palomas que se acumulan en las canales de la*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	14/75

*cubierta de teja, favoreciendo la aparición de vegetación, abordar la limpieza de todos los residuos orgánicos existentes (destritus de las palomas, vegetación, etc.).*

*La obturación de las canales provoca la aparición de humedades en la iglesia, así como la aparición vegetación cuyo enraizado levanta las tejas cerámicas y termina por deteriorarlas. Ello conlleva el levantado de canales y cobijas de la cubierta, dichas tejas cerámicas serán las que se recolocarán tomándose con mortero bastardo de cal y espuma de poliurteano en las cobijas.*

*Para la reposición de las rotas se emplearán tejas similares a las existentes procedentes de derribo. Por otra parte se tratarán especialmente los encuentros con paramentos así como los elementos de evacuación de agua (limas, canales de plomo, etc.) los cuales se sustituirán respetando los materiales originales.*

*Las actuaciones no modifican la volumetría ni las soluciones constructivas originales de la cubierta, reutilizando todo el material cerámico que conforma la cubrición de la Iglesia.*

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS**

*Las actuaciones descritas en el apartado anterior son promovidas por la Parroquia del Espíritu Santo de Fuenteheridos (Huelva) y persiguen dar cumplimiento a labores de conservación básica y mantenimiento de las cubiertas de la Iglesia Parrouial en cumplimiento del deber de conservación consagrado en el art.14.1 (LPHA). Las soluciones constructivas dispuestas son compatibles con las originales no alterando la conformación original de las mismas.”.*

**PROPUESTA.**

Las actuaciones propuestas sobre el inmueble de referencia persiguen en los términos del art.14.1 (LPHA) atender al deber de conservación y mantenimiento de las cubiertas de un bien del que es titular la Iglesia Católica, siendo las soluciones constructivas dispuestas acordes a los requerimientos conservativos del bien que se inserta en el



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**


ámbito del Conjunto Histórico de Fuenteheridos, el cual se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de interés cultural.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia del resto de pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes y que resulten preceptivos por razón de la materia.

**Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.d) de la LPHA.**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de [Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.](#)




**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

REF: 7/2020

**EXPEDIENTE:**REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA EN AVENIDA CARPINTEROS [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 154/2005, de 21 de junio, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Galaroza, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

**OBJETO DEL PROYECTO.**

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA EN AVENIDA CARPINTEROS N.º [REDACTED]

[REDACTED] dicho municipio.

Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45



Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Según la documentación presentada , “*INFORMACIÓN DEL PROYECTO ORIGINAL:*  
*El proyecto a reformar contemplaba las parcelas de Av. Carpinteros 11 y 13-15 en el municipio de Galaroza (Huelva), y se situaba concretamente en la trasera de Av. Carpinteros 13-15.*

#### *ME 1.2.b CORRECCIÓN DEL REFORMADO AL PROYECTO*

*El proyecto a reformar se sitúa exclusivamente en Av. Carpinteros 11*

*En la parcela objeto del Reformado al Proyecto, referencia catastral 1701119QC0010S0001LR, con superficie total de parcela de 224 m<sup>2</sup> existe una edificación de características tradicionales actualmente en estructura y cierres y sin interiorismo.*

*La finalidad del proyecto es recuperar el edificio para futura implantación de uso residencial en planta alta y comercial en planta baja, con los siguientes objetivos:*

*■ Proyectar y construir, estructura, fachadas y cierres exteriores y cubiertas del edificio terminado exteriormente, con previsión de su futuro uso a implantar mediante la correspondiente adecuación*

*■ Reformar la envolvente del edificio para cumplimiento de las exigencias actuales de la normativa*

*■ Aportar una volumetría y composición arquitectónica respetuosa con la tradicional del conjunto histórico y adecuada al espacio urbano en el que se implanta*

*■ Dimensionar los espacios de planta baja y de planta alta versátiles para su futuro uso comercial y residencial con las alturas libres a estructura dimensionadas para posibilitar su correcta implantación..”*

Se hace constar que las Normas Subsidiarias no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	18/75

El informe técnico municipal comenta que no se modifican ni superficies ni número de plantas.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

*No se podrá superar el número de plantas actual."*

Vista la actuación , ésta no modifica superficies ni número de plantas según informe técnico municipal.

En fachada principal se realizarán balcones paramentados, se eliminarán reundidos en huecos así como dinteles curvos en planta baja .Los huecos serán sencillos , con dintel plano y una proporción hueco -macizo importante, acordes con la esencia de las edificaciones de esta zona del Conjunto Histórico. En fachada trasera ,se prefieren también los dinteles horizontales .Se realizará cubierta a dos aguas eliminando la zona de cubierta plana trasera , es decir que el faldón de crujía trasera será a un agua al igual que las edificaciones tradicionales de esta zona del Conjunto Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	19/75

**PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , ésta no modifica superficies ni número de plantas según informe técnico municipal.

En fachada principal se realizarán balcones paramentados, se eliminarán reuñidos en huecos así como dinteles curvos en planta baja .Los huecos serán sencillos , con dintel plano y una proporción hueco -macizo importante, acordes con la esencia de las edificaciones de esta zona del Conjunto Histórico. En fachada trasera ,se prefieren también los dinteles horizontales .Se realizará cubierta a dos aguas eliminando la zona de cubierta plana trasera , es decir que el faldón de crujía trasera será a un agua al igual que las edificaciones tradicionales de esta zona del Conjunto Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.Habrà de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 18 de junio de 2020.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 07/2020

**EXPEDIENTE:** OBRA MENOR CONSISTENTE EN REFORMA DE ALICATADO DE COCINA, BAÑO Y VESTIDOR NUEVOS, DEMOLER TABIQUE, ARREGLAR FACHADA Y VENTANAS, Y SOLADO DE TODA LA CASA EN EL INMUEBLE SITO EN C/ VELÁZQUEZ [REDACTED] GIBRALEÓN.

**PROMOTORA:** [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Monumento y su entorno.

**OBJETO DEL PROYECTO.**

Con fecha de 20-04-2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de OBRA MENOR CONSISTENTE EN REFORMA DE ALICATADO DE COCINA,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	21/75

BAÑO Y VESTIDOR NUEVOS, DEMOLER TABIQUE, ARREGLAR FACHADA Y VENTANAS, Y SOLADO DE TODA LA CASA EN EL INMUEBLE SITO EN C/ VELÁZQUEZ, [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, la propuesta de actuación pretende la ejecución de una serie de obras menores, para reforma de la vivienda, consistentes en:

- Quitar los azulejos de la cocina y volverla a alicatar.
- Hacer un cuarto de baño y un vestidor nuevos.
- Quitar el tabique de la cocina con la salita.
- Arreglar la fachada, eliminando el alicatado, y cambiar las ventanas.
- Solar toda la casa.

Se aporta informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales al objeto de cumplimiento a las NNSS de Gibraleón.

Se hace constar desde esta Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que toda actuación sobre el entorno del BIC del Castillo de Gibraleón ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado cuerpo legal.

Se observa , en relación únicamente a las actuaciones exteriores , que según la documentación presentada las carpinterías ya están sustituidas y el alicatado eliminado , con lo cual la actuación sería una legalización .En todo caso la solución final se estima que mejora la anterior.

**PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	22/75

Se observa , en relación unicamente a las actuaciones exteriores , que según la documentación presentada las carpinterías ya están sustituidas y el alicatado eliminado , con lo cual la actuación sería una legalización .En todo caso la solución final final se estima que mejora la anterior.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

**En Huelva, a 1 de julio de 2020.**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
			75

EXPTTE 133/2020

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**Ref.: 07/2020**

**Título:** REPARACIÓN DE CUBIERTA Y RECUPERACIÓN DEL CORO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR DE HINOJOS, HUELVA.

**Bien de Interés Cultural:** Iglesia de Santiago el Mayor de Hinojos, Huelva.

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor de Hinojos se encuentra inscrita en el CGPJA como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en virtud del Decreto 29/2005, de 18 de octubre promulgado en el BOJA nº228 de 22 de noviembre de 2005.

**OBJETO DEL INFORME**

Se transcribe a continuación el contenido del informe técnico emitido desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

*“Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	24/75



El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo *la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.*

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).

Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	25/75

interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

**PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

La Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor de Hinojos se encuentra inscrita en el CGPJA como Bien de Interés Cultural con la tipología de monumento en virtud del Decreto 29/2005, de 18 de octubre promulgado en el BOJA nº228 de 22 de noviembre de 2005.

**OBJETO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS**

Con fecha de 25 de mayo de 2020 tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial oficio remitido por el ayuntamiento de Hinojos desde el área de Urbanismo, Obras y Servicios, en el que se adjunta documentación técnica y se solicita la autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de forma previa al otorgamiento de licencia urbanística de obras de Reparación de cubierta y recuperación del coro de la Iglesia del Santiago el Mayor de Hinojos.

Las obras que se propone acometer consisten en:

- 1. Reparación de las cubierta.

Levantando de la teja con acopio, aleros caballetes y limpieza de escombros, saneado de la tablazón de madera y reparación de las que estuvieran deterioradas por la humedad. Colocación de paneles sandwich de 3 cm. De espesor, anclados sobre madera, con reglas para empotrar en paramentos, sellados de estos encuentros mediante silicona de caucho acrílico, así como caballetes y limas, pudiendo emplearse resina de caucho acrílico con malla de fibra para recibir la teja árabe incluso con el 10% de reposición de teja nueva,



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	26/75

empleándose esta en las canales recibidas con espuma de poliuretano resistente a los rayos UVA y las cobijas se envarillan con mortero bastardo.

Reconstrucción de los caballetes y recibido de tejas contra los paramentos. El alero se resuelve mediante colocación de ladrillo conformado goterón bajo el panel y dejando huecos para que desagüe, evitando la entrada de aves, y demás animales según detalle reflejado en la planimetría del proyecto.

2. Reconstrucción del coro mediante apertura de huecos en muros de anclaje de la estructura de perfiles metálicos IPE con correas del mismo material, pintados con protección antioxidante sobre el que se apoyará chapa estriada rematada con tablero de madera laminada para forrar. Barandilla con balaustres principales metálicos rematados con pletina para forrar en madera, así como perfiles metálicos de la estructura.

Recibido de la estructura metálica con mortero de cemento, con los anclajes según planimetría del proyecto. Protección antioxidante sobre elementos metálicos y pintura al óleo en dos capas. Protección de la madera con tratamiento anti pudrición y acabado con lasur a dos manos, la segunda sin diluir. Acabado de paramentos enforados en pintura al silicato.

Instalación eléctrica en coro mediante línea bajo tubo conectada a la red existente.

Se procederá a la previa protección de los retablos, previa retirada de elementos inestables, con velo plástico y cinta carrocera, para protegerlos del polvo. Protección de la solería de la zona afectada mediante colocación de tableros y polietileno para evitar golpes y rallados a la solería.

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS**

Las actuaciones descritas en el apartado anterior son promovidas por la Parroquia de Santiago de Hinojos (Huelva), respondiendo a labores conservación preventiva de las cubiertas del bien cultural y proyectándose la recuperación del Coro que fue demolido



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR			
		PÁGINA	27/75

en época contemporánea, mediante la disposición de una estructura metálica con forros de madera, dotada de gran neutralidad compositiva.

Los procedimientos y productos empleados son acordes a los requerimientos conservativos del monumento, no generando afección negativa sobre el mismo, persiguiendo por contra, en en los términos del art.14.1 (LPHA), atender al deber de conservación y mantenimiento de un bien del que es titular la Iglesia Católica, estando afecta a la referida Parroquia dependiente del Obispado de la Diócesis de Huelva.

*Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas..*

**PROPUESTA.**

Las actuaciones descritas en el apartado anterior son promovidas por la Parroquia de Santiago de Hinojos (Huelva), respondiendo a labores conservación preventiva de las cubiertas del bien cultural y proyectándose la recuperación del Coro que fue demolido en época contemporánea, mediante la disposición de una estructura metálica con forros de madera, dotada de gran neutralidad compositiva.

Los procedimientos y productos empleados son acordes a los requerimientos conservativos del monumento, no generando afección negativa sobre el mismo, persiguiendo por contra, en en los términos del art.14.1 (LPHA), atender al deber de conservación y mantenimiento de un bien del que es titular la Iglesia Católica, estando afecta a la referida Parroquia dependiente del Obispado de la Diócesis de Huelva.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia del resto de pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes y que resulten preceptivos por razón de la materia.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**

			75

**Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de la LPHA.**



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva  
Tíf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPmW815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR

PÁGINA

29/75

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF: 7/2020**

**EXPEDIENTE:** MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 28 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA RELATIVA A LA REUBICACIÓN DE SISTEMAS GENERALES: PARQUE MUNICIPAL DE BOMBEROS Y ESPACIOS LIBRES “PARQUE DEL HOSPITAL” DEFINIDOS EN EL PGOU, Y REUBICACIÓN DE PARCELAS DE USO DOTACIONAL Y ESPACIOS LIBRES DEFINIDAS EN EL PLAN PARCIAL N°4 “VISTALEGRE-UNIVERSIDAD”.

**PROMOTOR:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

**MARCO JURÍDICO**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Se emite el presente informe en los términos del artículo 32.2 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referente a los



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**

		PÁGINA	30/75

procedimientos de Evaluación Ambiental de Planes Urbanísticos que se encuentran sometidos al mismo en virtud de lo establecido en el art. 40.6. c) del Decreto-Ley 7/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, y a los efectos dispuestos en el art. 40.1 de dicho Decreto-Ley, habiéndose de incorporar las determinaciones resultantes del mismo en las resoluciones y pronunciamientos del órgano ambiental adscrito a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica y patrimonial, sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística o ambiental que sea de aplicación.

### I. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Se ha analizado la el proyecto presentado para Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en soporte digital, conteniendo:

1. Objeto del Documento Ambiental Estratégico
2. Cumplimiento del art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**

<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	PÁGINA	31/75

- 3. Descripción esquemática de las determinaciones
- 4. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado
- 5. Identificación y valoración de impactos
- 6. Medidas preventivas, correctoras y de control
- 7. Síntesis

ANEXO 1: Estudio de alternativas.

ANEXO 2: Incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

- 8. Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.

*“La Modificación Puntual nº 28 del PGOU de Huelva, es redactada de oficio por el propio Ayuntamiento de Huelva, con fecha julio de 2.019, teniendo por objeto reubicar los Sistemas Generales definidos en el Plan General como Parque Municipal de Bomberos y Espacios Libres “Parque del Hospital”, así como la reubicación de las parcelas de uso dotacional y espacios libres definidas en la Modificación Puntual N°2 del Plan Parcial N°4 “Vistalegre-Universidad”.*

*“Los terrenos y edificaciones objeto de actuación se ubican dentro del casco urbano de la ciudad de Huelva, definidos en el Plan General como Parque Municipal de Bomberos y Espacios Libres “Parque del Hospital”, así como las parcelas de uso dotacional y espacios libres definidas en la Modificación Puntual N°2 del Plan Parcial N°4 “Vistalegre-Universidad”.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	32/75



En primer lugar, *“la necesidad de un nuevo parque que dé respuesta a las actuales y próximas demandas de la ciudad”*. Son *“necesidades espaciales del actual parque de Bomberos, debido a la saturación de sus dependencias, tanto las destinadas a la actividad propia del Personal del Parque Bomberos como la de la actividad de aparcamiento de vehículos contraincendios, y la necesidad de buscar una alternativa a corto plazo al actual parque”*. Así pues, la Modificación 28 propone, *“calificar una parcela con uso Sistema General Equipamiento que dé cobertura urbanística a la implantación de un nuevo Parque de Bomberos para la ciudad de Huelva, que reúna la superficie necesaria para cubrir los requerimientos del equipamiento pretendido y una ubicación estratégica en la ciudad que permita una optimización en los desplazamientos. Para ello, se propone cambiar el uso en parte de la parcela de Sistema General de Espacios Libres del antiguo Plan Parcial Torrejón (Parque del Hospital, en el documento de Adaptación a la LOUA), por Uso Sistema General de Equipamiento”*.

*“La innovación propuesta pretende calificar una parcela con uso Sistema General Equipamiento que dé cobertura urbanística a la implantación de un nuevo Parque de Bomberos para la ciudad de Huelva, que reúna la superficie necesaria para cubrir los requerimientos del equipamiento pretendido y una ubicación estratégica en la ciudad que permita una optimización en los desplazamientos. Para ello, se propone cambiar el uso en parte de la parcela de Sistema General de Espacios Libres del antiguo Plan Parcial Torrejón (Parque del Hospital, en el documento de Adaptación a la LOUA), por Uso Sistema General de Equipamiento.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	33/75

*Por otro lado, y al objeto de compensar la superficie de suelo de Sistema General de Espacios Libres, se modifica el uso de la parcela de equipamiento existente en el Plan Parcial nº 4 "Vistalegre-Universidad", a uso Sistema General de Espacios Libres y además, las parcelas definidas en el mismo Plan Parcial como Sistema Local de Espacios Libres, cambiarían a Sistema General de Espacios Libres.*

*La delimitación del ámbito de actuación afecta a una superficie de 97.597,00 m<sup>2</sup>, en la que se propone una reordenación de usos de las actuales parcelas de uso Dotacional y Espacios Libres, mencionadas en el párrafo anterior y definidas en el instrumento de Adaptación a la LOUA del PGOU y en el Plan Parcial nº4 "Vistalegre-Universidad".*

En el punto 4 (Estudio y análisis ambiental del territorio afectado) dentro del subpunto 4.2.4.3 Patrimonio arqueológico, se recoge que "las parcelas correspondientes al "Parque del Hospital" son suelo sometido a cautela arqueológica de carácter municipal. Se trata de la "AR/0007. Núcleo Urbano. Zona de Intervención Tercera" del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva". Sin embargo no mencionan que las parcelas referidas al Plan Parcial nº4 "Vistalegre-Universidad" se ubican en la Núcleo Urbano. Zona de Intervención Segunda" del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Número de catálogo AR/006.

En el subpunto 7.2 (Valoración ambiental del ámbito objeto de intervención), se realiza



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	[Redacted]	PÁGINA	34/75

una síntesis de todo lo expuesto anteriormente, volviendo a recoger la afección arqueológica, pero solo en lo que atañe a las parcelas correspondientes al “Parque del Hospital”.

Sin embargo, en el punto 8. PRINCIPALES AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y TERRITORIALES, añadido como respuesta al informe emitido con fecha de 24/01/2020 de Requerimiento de Subsanción Exp. EAE-Smodificación Puntual N°28 PGOU de Huelva (Expediente: IAE/HU/007/19) del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la D.T. Agricultura, Ganadería y Pesca y D.S. Huelva, y en cumplimiento del Art. 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sí se recoge la afección arqueológica tanto en las parcelas del “Parque del Hospital” y el actual Parque de Bomberos, como en las del Plan Parcial n° 4.

**II. VALORACIÓN DEL DOCUMENTO**

El documento se redacta como consecuencia de la Modificación Puntual n° 28 del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Huelva.

Las parcelas referidas al Plan Parcial n°4 “Vistalegre-Universidad” se ubican en la Núcleo Urbano. Zona de Intervención Segunda” del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Número de catálogo AR/006. Se le otorga un grado de protección Segundo y según dicho Catálogo, se establecen las siguientes condiciones de protección:

“(…)



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.			
Permite la verificación de la			
		PÁGINA	35/75

- Son objeto de esta norma las obras de establecimiento de infraestructuras y urbanización, que incluyan para su realización movimientos de tierra.
  - En los períodos de información pública de los correspondientes Proyectos de Urbanización o de obras, se solicitará informe a la Consejería de Cultura.
  - La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura emitirá informe arqueológico a los efectos de la aprobación definitiva del proyecto correspondiente. El citado informe se considerará favorable en el caso de no emitirse en el plazo de UN (1) MES, desde la fecha de su petición.
- En los casos en los que haya que efectuarse investigación arqueológica, las condiciones de la misma deberán ser incluidas en el precitado informe. Su desarrollo, en ningún caso superará los SEIS (6) meses desde la emisión del mismo.
- En los casos de existencia de yacimientos se estará a lo dispuesto en la Legislación de Patrimonio Histórico Español y Andaluz.

Las parcelas referidas al “Parque del Hospital”, y la del actual Parque de Bomberos se ubican en la Zona de Intervención Tercera del Núcleo Urbano del Catálogo de Espacios Arqueológicos de la Revisión del PGOU de Huelva. Número de catálogo AR/007. Se le otorga un grado de protección Segundo y según dicho Catálogo, se establecen las siguientes condiciones de protección:

“(..)

- Son objeto de esta norma las obras de establecimiento de infraestructuras y urbanización, que incluyan para su realización movimientos de tierra.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	36/75

- A los efectos de fomentar la investigación arqueológica dentro del ámbito señalado, se establece que los Proyectos de Urbanización, de establecimiento de infraestructuras y de Obras Ordinarias sobre los espacios públicos, ya sean de promoción pública como privada, incorporarán un capítulo destinado a Investigación Arqueológica, cuyo monto será el CINCO (5) POR CIENTO del Presupuesto de Ejecución Material de las obras. Esta cantidad será considerada a los efectos de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo.

- Los particulares podrán encomendar a su costa, con la supervisión de la Consejería de Cultura los trabajos de investigación arqueológica a la que se hace referencia en el presente documento”.

Como se ha explicitado en el punto anterior (I. Análisis de la Documentación), el Documento Ambiental Estratégico, recoge en la afección arqueológica que supone la propuesta de Modificación nº 28 del PGOU de Huelva, en los puntos 4.2.4.3. y 7.2, pero referidos exclusivamente a las parcelas del “Parque del Hospital”. Sin embargo, también como se ha dicho en el punto anterior, se ha añadido a posteriori un punto 8 al Documento Ambiental, en el que sí se incluyen tanto las parcelas del “Parque del Hospital” como las del Plan Parcial nº 4.

No se recogen propuestas de medidas correctoras y tan solo se indica en el punto 7.2 que, “las parcelas correspondientes al “Parque del Hospital” son suelo sometido a cautela arqueológica de carácter municipal. Se trata de la “AR/0007. Núcleo Urbano.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.	
		PÁGINA	37/75

*Zona de Intervención Tercera” del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. Además del ámbito de los Sistemas Generales del Plan Parcial nº4, que están sometidos a “AR/2006. Núcleo Urbano. Zona de Intervención Segunda” del Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.*

*Al tratarse de espacios situados en el contorno del Plan Parcial 8 – Seminario se requiere además obtención de Informe Favorable de la administración autonómica en materia de Cultura, con realización de intervención arqueológica preventiva vinculada a cualquier proyecto de obras, debido a su mayor posibilidad de hallazgo al ser terrenos contiguos al espacio protegido como Sector B-3, Santa Marta-La Orden, de la Zona Arqueológica de Huelva (Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la ampliación del Sector B-3, Santa Marta-La Orden, de la Zona Arqueológica de Huelva)”.*

En la planimetría aportada en el documento no se grafian las afecciones arqueológicas de la modificación del PGOU propuesta.

**III. CONCLUSIONES**

Tras el análisis del documento, puede concluirse que:

1. Se determinaran las cautelas patrimoniales necesarias según el grado de afección al subsuelo. La materialización de los usos y aprovechamientos del



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	[Redacted Signature]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	38/75

2. proyecto de Modificación nº 28, quedará condicionado a los resultados de las actividades arqueológicas preventivas, según lo estipulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sustanciado en su art. 49.3, “El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones del Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. La necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, supondrá la delimitación de su contenido urbanístico, y condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento”.

3. La parcela del actual Parque de Bomberos, se encuentra dentro del ámbito de la Zona de Intervención Tercera del Catálogo de Espacios Arqueológicos del PGOU de Huelva, y de la misma manera que el documento ambiental especifica para las parcelas del “Parque del Hospital”, es colindante a un BIC, en este caso, el Sector A-1. Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva (ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva), y también a la Zona de Intervención Primera del mencionado Catálogo del PGOU, por lo que debería realizarse la misma inferencia. Que dada la proximidad a una zona de alta sensibilidad arqueológica deberá obtenerse Informe Favorable de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, con realización de intervención arqueológica preventiva vinculada a cualquier proyecto de obras.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	39/75

4. Deberá grafarse en la planimetría general y de detalle del Documento Ambiental Estratégico, la afección arqueológica, de manera que queden identificadas clara e inequívocamente. En cuanto a la memoria, deberá incluirse en los apartados “5. Identificación y valoración de impactos” y “6. Medidas preventivas, correctoras y de control”.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	40/75



**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 07-2020

**EXPEDIENTE:** AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO EN LA UE-13 “PLAZA DE LA SOLEDAD”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante el Decreto 190/1992, de 3 de noviembre, se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en Huelva.

Mediante el Decreto 69/1999, de 16 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Pedro, en Huelva.

Orden de la Consejería de Cultura, de 14 de mayo de 2001, se inscribe con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Zona Arqueológica de Huelva (BOJA núm. 83, de 27/04/2007; pp. 61-66). Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la equiparación de figuras de protección, estableciendo la consideración de los bienes inscritos con carácter específico como



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la <b>Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.</b>			
		PÁGINA	41/75

Bienes de Interés Cultural. La parcela de referencia se ubica dentro del Sector A1-Casco Antiguo de la Zona Arqueológica de Huelva, así como en las Zonas de Intervención Primera Catálogo de RPGOU de Huelva.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:**

Obras 54/07; Arqueología 10 08 (M 04071 ); Arqueología 10/12; Obras 152/2019 (M 9682).

Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado provincial de Cultura de Huelva, con fecha de 18 de marzo de 2008, se autorizó la Actividad Arqueológica Preventiva proveniente del expediente 54/07 (en adelante IAP 2008). Los trabajos se realizaron entre el 1 de abril y el 6 de junio de 2008, fecha en la cual la inspección de la actividad registra la necesidad de, tras la primera fase de sondeos auscultatorios, realizar una ampliación en extensión para ver las dimensiones reales de las estructuras murarias documentadas, datadas en época romana e islámica.

Con fecha 29 de mayo de 2012 se emite Resolución autorizando nueva actividad arqueológica preventiva en el solar. Esta actividad no se llevará a cabo como consecuencia de la renuncia presentada por la dirección de la actividad y aceptada mediante por la Delegación Provincial mediante Resolución de 7 de junio de 2012.

El 17 de junio de 2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Proyecto de solicitud de Actividad arqueológica, ante el cual se realiza un requerimiento de documentación con fecha 24 de junio. Con fecha 26 de junio de 2019 el Ayuntamiento de Huelva remite escrito sobre la caducidad del procedimiento de concesión de obra en la parcela.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 31/01/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, la solicitud para realización de Estudio Geotécnico promovido por la Junta



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	[Redacted Signature]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	42/75

de Compensación de la Unidad de Ejecución 13 “Plaza de la Soledad” del PGOU de Huelva, al encontrarse en el ámbito territorial del B.I.C. Zona Arqueológica de Huelva (Sector A1: Casco Antiguo) y muy próximo al BIC Zona Arqueológica Yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, al entorno del B. I. C. Monumento Iglesia de San Pedro; así como dentro de la Zona de Intervención Primera del Catálogo de RPGOU de Huelva. Con fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 20/04/2020 se reitera dicha solicitud.

En la documentación aportada se recoge la necesidad de realizar un estudio geotécnico que permita la caracterización completa del suelo, con el objeto de avanzar en el proceso urbanístico del ámbito de actuación. Para ello, se pretenden realizar, *“al menos, tres sondeos mecánicos de 14 metros de longitud y cinco penetrómetros”* y *“en el sondeo mecánico de reconocimiento, además de la recuperación continua de testigo, se procederá a la realización de Ensayos de Penetración Standard (S. P. T.), a la toma de muestras inalteradas, así como a testigos parafinados”*.

Igualmente, en el expositivo III del escrito de 20 de abril se propone la realización de las siguientes cautelas arqueológicas:

- 1 *“Apertura de la zanja A, desde el sondeo 6 de la anterior IAP, con orientación noroeste-sureste [...] hasta la cota de afección. Esta zanja podrá realizarse con medios mecánicos, en el caso de documentarse restos arqueológicos de interés deberá realizarse manualmente.*
- 2 *Consolidación y tapado del registro arqueológico documentado en los sondeos 1 y 2 de la anterior actividad arqueológica, ya que se documentó un registro arqueológico relevante[...].*
- 3 *Ejecución de un área de excavación de extensión (Área B) para unir los sondeos 3 y 4 de la excavación anterior [...] Esta actividad se podrá realizar con medios mecánicos, para eliminar los niveles de relleno contemporáneos, debiendo de utilizarse medios manuales, cuando estos niveles sean superados.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
			75

- 4 *Realización de un sondeo adyacente al sondeo 1 de la anterior excavación, afin de la adecuada documentación de la estrategia arqueológica, por lo que se deberá agotar el registro arqueológico hasta la cota de afección. Este sondeo se podrá realizar con medios mecánicos, para eliminar los niveles de relleno contemporáneos, debiendo de utilizarse medios manuales, cuando estos niveles sean superados.”*

Vista la información aportada y ante la evidencia del importante riesgo de afección al registro arqueológico existente en la parcela, se considera necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas consistentes en una **Actividad Arqueológica Preventiva Previa mediante excavación arqueológica extensiva manual**, de conformidad con el artículo 48,1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero); el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 17 de junio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

Igualmente, analizadas las propuestas de cautela arqueológica realizadas por la entidad promotora de la actuación, debemos señalar que estas se consideran insuficientes e inadecuadas para la correcta salvaguarda y documentación del Patrimonio Arqueológico existente en la parcela. Recordemos que la IAP de 2008, sin llegar a agotar registro, documentó importantes niveles de ocupación desde época protohistórica hasta la actualidad. En este contexto, destaca por un lado, el edificio de grandes dimensiones, probablemente de carácter público, datado en el siglo I d.C. con piletas de salazón y zonas de almacenaje vinculadas. Por otro lado, destaca la existencia de estructuras de carácter habitacional adscritas a época almohade, con un interesante conjunto de cerámica doméstica datada entre los siglos. XII-XIII.

Por ello, se realizan las **siguientes CONSIDERACIONES:**

-Se realizará la **limpieza y desbroce de manera manual** en la totalidad de la parcela, prestando especial atención a los sondeos arqueológicos de la IAP de 2008. En dichos sondeos, se habrá de documentar y valorar el estado actual de las estructuras arqueológicas emergentes existentes en el solar.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	44/75

-En la IAP de 2008, los rebajes mecánicos realizados afectaron a niveles arqueológicos no constructivos asociados a los elementos murarios adscribibles a época romana y medieval, y que son claves para la comprensión de la formación del yacimiento. Por ello, dada la imposibilidad de identificar las características de los niveles arqueológicos hasta que son excavados y a fin de asegurar la correcta documentación y salvaguarda del registro de la parcela, **en ningún caso podrán realizarse trabajos de manera mecánica, debiendo procederse a la excavación manual del registro.**

-Respecto a la actuación en la mitad septentrional de la parcela, es decir desde el límite norte del sondeo 5 (IAP 2008), consideramos la improcedencia de la actuación propuesta ya que, tal y como señala la documentación de referencia, es necesaria la adopción de medidas preventivas de conservación, por ello no se actuará en este área y se procederá a la **consolidación y tapado** del registro en los sondeos 1 y 2 de la IAP 2008. No obstante, en el caso de que la entidad promotora prevea la recogida de muestras en esta zona o cualquier otro tipo de actuación que afecte al subsuelo, deberá procederse a su **excavación arqueológica extensiva manual.**

-Respecto a la actuación en la mitad meridional de la parcela (incluyendo el sondeo 5 (IAP 2008), consideramos que la cautela propuesta es insuficiente y contraria a la correcta documentación y registro de los elementos arqueológicos de la parcela, ya que promueve un estudio parcial y fragmentado de la realidad arqueológica existente. Por ello, es necesario el establecimiento de una cautela arqueológica basada en una **excavación arqueológica extensiva manual** hasta agotar registro, de manera que se propicie su adecuado estudio y documentación.

-Por otra parte, la solicitud presentada no concreta aspectos como número y ubicación de las actuaciones previstas. En cualquier caso, estas se realizarán una vez finalizada la actividad arqueológica y **quedando condicionadas a la no afectación de estructuras arqueológicas y a la evaluación de los resultados obtenidos.**

-Por último, de cara a las futuras propuestas urbanísticas, debemos señalar la **necesidad de conservar la totalidad de las estructuras adscritas a época**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	45/75

**romana y medieval**, las primeras por su importante envergadura y las segundas por su excepcionalidad en el contexto arqueológico de la ciudad de Huelva. En el caso de no ser integradas en la obra proyectada, se deberá establecer un margen de seguridad a techo de estructura arqueológica de, al menos, 70 cm. Es decir, a modo de orientativo, en el estado actual de conocimiento del registro arqueológico de la parcela y condicionado por resultado de las actuaciones arqueológicas a ejecutar, la cota máxima de aprovechamiento en la mitad norte será de -1.07m (UEM18) y de -2.60m (UEM 5 y UEM 8), en la mitad sur, ambas cotas respecto al punto 0 de la IAP2008 .

Todos los trabajos habrán de estar dirigidos por una persona que cuente con la acreditación necesaria para el ejercicio de la Arqueología, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2007, de 17 de junio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades.

**PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos de afección del patrimonio arqueológico, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

En razón a lo expuesto en los párrafos precedentes, se entiende que el documento de referencia contiene la información y determinaciones suficientes de cara a calibrar el adecuado tratamiento patrimonial de los bienes protegidos situados en el ámbito de afección de esta actuación.

Vista la información aportada y ante la evidencia del importante riesgo de afección al registro arqueológico existente en la parcela, se considera necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas consistentes en una **Actividad Arqueológica Preventiva Previa mediante excavación arqueológica**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la <b>Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.</b>			
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>[REDACTED]</b>	<b>[REDACTED]</b>	PÁGINA	46/75

**extensiva manual**, de conformidad con Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9](#)

		PÁGINA	47/75

**EXPTE. 192/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 07/2020

**EXPEDIENTE:** PROPUESTA DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SOBERADO EN C/ ZENOBIA [REDACTED]

**PROMOTORA:** [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

**ANTECEDENTES.**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 04/2017, emitió el



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	48/75



informe que textualmente se transcribe sobre PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN CALLE ROMERO BARROS [REDACTED]

*“... La Comisión emite informe favorable por unanimidad conforme al de ponencia condicionado a la firmeza de la declaración de ruina...”*

**OBJETO DEL PROYECTO**

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROPUESTA DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SOBERADO EN C/ ZENOBIA CAMPRUBI, [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada en la propuesta , se pretende la realización de edificio de dos plantas en esquina con planta baja residencial y alta diáfana pero acabado al exterior.La superficie total propuesta será de 258 m2 .

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que, *“Ya se realizó por parte de estos Servicios Técnicos informe justificando que la actuación que se pretende, con el reformado presentado, no existe aumento en el número de plantas ni en edificabilidad de la actuación propuesta frente al edificio original.*

*Además hay que decir que no existe agregación de parcela, pues el proyecto actúa sobre la finca catastral 1680030PB9218S0001ZM.*

*⌘ La edificación demolida cuenta con Declaración de ruina, Licencia de obras, así como informe favorable condicionado a la firmeza de la declaración de ruina de la Consejería de Cultura.”.*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "*...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

*No se podrá superar el número de plantas actual."*

Vista la actuación , ésta no modifica superficies ni número de plantas según informe técnico municipal.

Sin embargo el proyecto de demolición constata una superficie menor , 224 m2 , siendo ésta aproximada.

Por otra parte , sí se aprecia alteración del número de plantas actual en la calle Zenobia Camprubí.

Se recuerda que la propuesta habrá de cumplir artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español e Instrucción que lo regula.

Se presentará el preceptivo proyecto para ser autorizado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	50/75

**PROPUESTA.**

El presente informe CONSULTIVO se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

*No se podrá superar el número de plantas actual.”*

Vista la actuación , ésta no modifica superficies ni número de plantas según informe técnico municipal.

Sin embargo el proyecto de demolición constata una superficie menor , 224 m2 , siendo ésta aproximada.

Por otra parte , sí se aprecia alteración del número de plantas actual en la calle Zenobia Camprubí.

Se recuerda que la propuesta habrá de cumplir artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español e Instrucción que lo regula.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	51/75

Se presentará el preceptivo proyecto para ser autorizado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

**En Huelva, a 5 de julio de 2020.**



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9](#)


**EXPTE. 254/19**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 07/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED] DE MOGUER (HUELVA)

**PROMOTOR:** [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ DOMINGO [REDACTED] promovida por [REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la		Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	53/75

Según la documentación aportada en la propuesta ,” *El objeto del proyecto consiste en realizar una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Domingo Pérez de Moguer, con dos plantas de altura, con un patio trasero, y un sótano con acceso desde la C/ Domingo Pérez. El programa de vivienda que se desarrolla es el siguiente: Planta baja: La planta baja se distribuye con un zaguán, dos dormitorios, baño, dormitorio con baño y vestidor, salón comedor, cocina y escalera para acceder a la planta alta.*

*Planta alta: Escalera, distribuidor, dormitorio con baño y dormitorio con vestidor y dormitorio con baño y dormitorio , 1 baño, salón comedor, cocina y terraza.*

*Dada la ubicación de la parcela, dicha edificación queda situada según los parámetros de las ordenanzas urbanísticas, justificándose los parámetros de ocupación y edificabilidad”*

Esta actuación está informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que, “*Proyecto que actúa sobre un solar en la dirección de referencia, donde se pretende realizar una edificación de 2 plantas y sótano con uso de vivienda y garaje. La edificación que se propone se encuentra dentro del perímetro determinado por el BIC Lugares Colombinos, Conjunto Histórico de Moguer. Se presenta una Proyecto Básico y de Ejecución firmado por Arquitecto D. Francisco Javier Piosa Cruzado. La altura de la edificación, así como cada una de sus plantas, se considera correcta y adecuada a las edificaciones con las que limita.*

*La fachada principal presenta huecos de composición vertical con correspondencia entre los de planta baja y planta alta. Se proponen dos puertas de acceso una de uso peatonal y otro de garje en correspondencia con los huecos de planta superior. Se completa con cubierta plana y inclinada de teja árabe y alero libre. Se considera que sí se da cumplimiento a la composición de huecos necesarias.*

*La superficie construida de la nueva edificación propuesta es de 373,85 m2, que es consecuencia de dar cumplimiento al número de plantas, alturas, y profundidad máxima de edificación, y cumple las determinaciones del planeamiento municipal de aplicación. No obstante se quiere reflejar que la superficie construida es superior a la construida existente (200 m2).*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	54/75

*Se realiza informe favorable pues, independientemente de que la superficie construida propuesta sea superior a la superficie construida existente, se da cumplimiento a las ordenanzas de Planeamiento Municipal: no se modifica la alineación, no se realiza parcelación ni agregación y se cumple la edificabilidad establecida por el planeamiento con los parámetros de altura, fondo edificable y patios de ventilación.*

*Se da traslado a la Comisión de Patrimonio para su valoración.”.*

Posteriormente se remite nuevo informe técnico municipal constando que se “ *trata de un solar sin edificación alguna constando con tapia de fachada*” y calculando la edificabilidad media de los solares de la zona , concluyendo que el proyecto cumpliría.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	[Redacted Signature]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	55/75

*No se podrá superar el número de plantas actual.”*

Vista la actuación ,según documentación obrante en el proyecto ( fotografía del estado actual) se aprecia alteración del número de plantas actual, puesto que se observa la existencia del muro y traza de una edificación de una altura , contraviniendo pues el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español e Instrucción que lo regula.

De no contravenir dicho artículo , el proyecto debería minimizar altura de cumbre y configurarse con cubierta a dos aguas y no a una, eliminando todos los huecos que se aprecian actualmente en cubierta .

**PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, “...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	56/75



*No se podrá superar el número de plantas actual.”*

Vista la actuación ,según documentación obrante en el proyecto ( fotografía del estado actual) se aprecia alteración del número de plantas actual, puesto que se observa la existencia del muro y traza de una edificación de una altura , contraviniendo pues el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español e Instrucción que lo regula.

De no contravenir dicho artículo , el proyecto debería minimizar altura de cumbrera y configurarse con cubierta a dos aguas y no a una, eliminando todos los huecos que se aprecian actualmente en cubierta .

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de julio de 2020.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
			75

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 07/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED]

**PROMOTOR:** [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 20/04/2020 tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	PÁGINA	58/75

UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ [REDACTED]  
[REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, " en la parcela se encuentra edificada una vivienda que consta de planta baja y aprovechamiento bajo cubierta y dos anexos de una planta adosados a las medianeras en forma de U, quedando el patio en una posición central. La fachada principal presenta una puerta de entrada a la vivienda y dos huecos de ventana, uno a cada lado de la puerta, así como un pequeño hueco de ventilación en la planta de doblao. La cubierta a dos aguas del edificio principal está ejecutada con rollizos y tablazón de madera y acabada con teja cerámica curva.

La intervención supone una reforma integral con derribos y elevación en segunda planta, no se modifica la forma de la cubierta. La obra mantiene la planta baja de la edificación original, conservando sus muros y el forjado, en cambio se realiza demoliciones del doblao y las dependencias auxiliares de planta baja que enmarcan el patio. Se realiza elevación en segunda planta modificando la altura original para permitir las piezas complementarias de vivienda en planta alta. La fachada principal mantiene los huecos originales de planta baja y se propone el doblar los huecos manteniendo sus ejes en planta alta. Se completa con cubierta inclinada a dos aguas de teja árabe recuperada y alero libre. Los anexos de una planta se cubrirán en un caso con cubierta inclinada a un agua vertiendo al patio de la vivienda y en el otro caso con cubierta plana vegetal con acceso desde la buhardilla. En la fachada hacia la calle se colocará un zócalo formado por un enfoscado a la tirolesa hasta la altura de arranque de los huecos de planta baja. Los paramentos exteriores serán pintados con pintura al silicato, de color blanco. Todas las carpinterías exteriores serán de PVC en color negro con persiana incorporada. "

La actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que " La superficie construida total de la edificación es la misma que la existente, manteniendo 138,07 m<sup>2</sup> en planta baja y 86,13 m<sup>2</sup> en planta alta ..no se modifica la alineación, no se realiza parcelación ni agregación y se cumple la edificabilidad establecida por el planeamiento con los parámetros de altura, fondo edificable y patios de ventilación..."



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la [REDACTED] Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de

protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

*No se podrá superar el número de plantas actual."*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , ésta no modifica superficies según informe técnico municipal. Sin embargo sería conveniente aclarar el extremo de la no modificación del número de plantas actual por parte de los servicios técnicos municipales al tener el actual doblado muy poca altura.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**

		PÁGINA	60/75

**PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , ésta no modifica superficies según informe técnico municipal. Sin embargo sería conveniente aclarar el extremo de la no modificación del número de plantas actual por parte de los servicios técnicos municipales al tener el actual doblado muy poca altura.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 1 de julio de 2020.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	61/75

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 07/2020

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ROMERO [REDACTED] DE MOGUER.

**PROMOTORA:** [REDACTED]

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

**OBJETO DEL PROYECTO**

Con fecha de 18/06/2020 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] 75

ENTRE MEDIANERAS EN C/ROMERO [REDACTED]  
[REDACTED] y remitida por este ayuntamiento.

Según la documentación aportada, *se trata de una vivienda unifamiliar de dos plantas entre medianeras. Actualmente esa fachada dispone de una ventana y la puerta de acceso en planta baja, y otra ventana sobre la puerta de acceso en planta primera. La construcción cuenta con dos crujeas paralelas a fachada, una crujía perpendicular de una planta que limita el patio y una construcción de dos plantas al fondo con uso de almacén. En planta baja se desarrolla la vivienda completa, mientras que en planta primera se sitúa un salón diáfano al que se accede mediante una escalera situada en el patio y una terraza desde la que llegamos a un trastero. Todas las construcciones, salvo la crujía perpendicular de una planta, se cubren con cubierta inclinada de teja árabe.*

La actuación del presente proyecto se refiere a *la reforma interior e integral y también de la fachada de la vivienda, consistiendo esa reforma en redistribuir los espacios de planta baja y primera sin modificar superficies ni volumen construidos y en fachada, eliminación de zócalo existente y apertura de nuevos huecos en función de la nueva distribución. Se sustituirá el forjado intermedio y el de cubierta de la zona trasera de la vivienda, actualmente un almacén en planta baja y en planta primera, para eliminar los existentes de rollizos de madera y tabla por otros de viguetas y bovedillas de hormigón, volviéndose a construir a la misma cota, sin que exista aumento de volumen ni de superficie construida. Esa parte de cubiertas se repondrán, en la medida de lo posible, reutilizando las tejas existentes. En la fachada principal se proyecta una puerta de acceso a un lateral de la misma y dos huecos de ventana en planta baja, y en planta alta tres huecos abalconados y paramentados en correspondencia con los huecos de planta baja. Se elimina el zócalo existente de placas de terrazo y se propone línea decorativa de material cerámico a la altura del alféizar de las ventanas de planta baja.*

Esta actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que, *"...no se modifican las condiciones urbanísticas del edificio actual, tampoco se modifica la superficie construida actual, ni la altura de la edificación ni la cubierta de la edificación principal.."*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la actuación , al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

*No se podrá superar el número de plantas actual."*

Vista la actuación , ésta no modifica superficies ni número de plantas según informe técnico municipal.

Se propone realizar la puerta de acceso centrada así como adecuar las carpinterías en planta alta a semejanza de las edificaciones tradicionales del Conjunto Histórico.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			



**PROPUESTA.**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la actuación , ésta no modifica superficies ni número de plantas según informe técnico municipal.

Se propone realizar la puerta de acceso centrada así como adecuar las carpinterías en planta alta a semejanza de las edificaciones tradicionales del Conjunto Histórico.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 5 de julio de 2020.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmi9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	65/75

**EXPT 170/2020**

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**Expte.:** 170/20

**Título:** DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN C/ ALCALDE ORTA BOZA, Nº13, NIEBLA (HUELVA9).

**Bien de Interés Cultural:** Castillo y muralla de Niebla.

**SESIÓN CPPH:** 07/2020

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En virtud del Decreto de 14 de abril de 1945 el castillo y muralla de Niebla se declararon Monumento Histórico-Artístico. En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural..

**OBJETO DEL INFORME**

Se transcribe a continuación el contenido del informe técnico emitido desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

*“Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Permite la verificación de la **Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.**


*efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.*

*El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.*

*En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.*

*El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).*

*Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	67/75

*Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.*

*En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.*

## **PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

*En virtud del Decreto de 14 de abril de 1945 el castillo y muralla de Niebla se declararon Monumento Histórico-Artístico. En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural.*

## **OBJETO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS**

*Con fecha de 2 de julio tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) proyecto de derribo del inmueble anexo a la barbacana de Niebla sito en la calle Alcalde Orta Boza, nº13.*

*La demolición de las estructuras que se adosan a la barrera artillera del castillo de Niebla permite la liberación de ese tramo de muralla de cara a proceder a la restauración de sus lienzos murarios. El inmueble no presenta valores patrimoniales sino que por contra parasita el alzado sudeste de la barbacana afectando a los valores patrimoniales y a la contemplación del BIC.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	68/75

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS**

*Las actuaciones descritas en el apartado anterior son promovidas por el Ayuntamiento de Niebla y persiguen liberar u tramo del flanco SE de la Barrea Artillera de Niebla al objeto de habilitar la restauración de sus lienzos murarios, recuperando los alambores. Estas obras de restauración de la Barbacana del Castillo de Niebla, de la que es promotora la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuentan ya con un seguimiento arqueológico, contando de igual forma según los requerimientos contractuales la empresa contratista de las obras como medios propios con la presencia de un arqueólogo que supervise los términos de la referida demolición y constate la ausencia de afectaciones patrimoniales al registro arqueológico.*

*La liberación del lienzo SE permite pues habilitar la restauración de ese tramo de muralla y elimina las afecciones derivadas del adosamiento parasitario de esta edificación a un BIC, por lo que permite recuperar sus valores patrimoniales y restituir los nexos perceptivos entre el castillo y la urbe.*

*Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.”*

**PROPUESTA.**

Las actuaciones propuestas sobre el inmueble de referencia persiguen liberar los lienzos de muralla de la Barbacana del Castillo de Niebla en el flanco SE, siendo promovidas



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la


por el ayuntamiento de Niebla, eliminando de esta manera las afecciones negativas sobre los valores patrimoniales inherentes a este Bien de Interés Cultural (BIC) que se encuentra inscrito en el CGPHA. La liberación del lienzo SE permite pues habilitar la restauración de ese tramo de muralla y elimina las afecciones derivadas del adosamiento parasitario de esta edificación a un BIC, por lo que permite recuperar sus valores patrimoniales y restituir los nexos perceptivos entre el castillo y la urbe.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia del resto de pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes y que resulten preceptivos por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de la LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL CORREA REYES	FECHA	08/07/2020
	ELENA MORIAN CONTIOSO		
ID. FIRMA	RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9	PÁGINA	70/75

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**Expte.:** 171/20

**Título:** DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN C/ CASTILLO, Nº12, NIEBLA (HUELVA).

**Bien de Interés Cultural:** Castillo y muralla de Niebla.

**SESIÓN CPPH:** 07/2020

**MARCO JURÍDICO.**

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En virtud del Decreto de 14 de abril de 1945 el castillo y muralla de Niebla se declararon Monumento Histórico-Artístico. En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural..

**OBJETO DEL INFORME**

Se transcribe a continuación el contenido del informe técnico emitido desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico:

*“Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.*

*El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece cómo la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	PÁGINA	71/75

*En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.*

*El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).*

*Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 y 100.3, b) (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe por cuestiones competenciales).*

*Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.*

*En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
			75



**PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

*En virtud del Decreto de 14 de abril de 1945 el castillo y muralla de Niebla se declararon Monumento Histórico-Artístico. En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural.*

**OBJETO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS**

*Con fecha de 2 de julio tiene entrada en Registro General de esta Delegación Territorial a través del procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG) proyecto de derribo del inmueble anexo a la barbacana de Niebla sito en la calle Castillo, nº12.*

*La demolición de las estructuras que se adosan a la barrera artillera del castillo de Niebla permite la liberación de ese tramo de muralla junto a la Puerta del Grillo de cara a proceder a la restauración de sus lienzos murarios. El inmueble no presenta valores patrimoniales sino que por contra parasita el alzado noroeste de la barbacana afectando a los valores patrimoniales y a la contemplación del BIC.*

**VALORACIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS**

*Las actuaciones descritas en el apartado anterior son promovidas por el Ayuntamiento de Niebla y persiguen liberar u tramo del flanco NW de la Barrea Artillera de Niebla al objeto de habilitar la restauración de sus lienzos murarios, recuperando la Torre Puerta del Grillo. Estas obras de restauración de la Barbacana del Castillo de Niebla, de la que es promotora la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuentan ya con un seguimiento arqueológico, contando de igual forma según los requerimientos contractuales la empresa contratista de las obras como medios propios con la presencia de un arqueólogo que supervise los términos de la referida demolición y constate la ausencia de afectaciones patrimoniales al registro arqueológico.*



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.			
Permite la verificación de la	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted] 75

*La liberación del lienzo NW permite pues habilitar la restauración de ese tramo de muralla y elimina las afecciones derivadas del adosamiento parasitario de esta edificación a un BIC, por lo que permite recuperar sus valores patrimoniales y restituir los nexos perceptivos entre el castillo y la urbe.*

*Dada la condición de BIC con la tipología de monumento del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1,a) (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.”.*

**PROPUESTA.**

Las actuaciones descritas en el apartado anterior son promovidas por el Ayuntamiento de Niebla y persiguen liberar u tramo del flanco NW de la Barrea Artillera de Niebla al objeto de habilitar la restauración de sus lienzos murarios, recuperando la Torre Puerta del Grillo, siendo promovidas por el ayuntamiento de Niebla, eliminando de esta manera las afecciones negativas sobre los valores patrimoniales inherentes a este Bien de Interés Cultural (BIC) que se encuentra inscrito en el CGPHA.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia del resto de pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes y que resulten preceptivos por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.1.a) de la LPHA.



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
 Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR			
		PÁGINA	74/75

Llegadas las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

[Redacted Signature]

**LA SECRETARIA SUPLENTE,**

[Redacted Signature]



Avda. de Alemania, 1 bis – 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

Código:RXPMw815PFIRMA9oPLxM9bmY+fNmI9.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]